

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE JUNIO DEL 2009**  
**No. 214-09**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y cinco del mes de junio del 2009, a las 15H35, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores doctor Álvaro Vivanco e ingeniero Ulises Gutiérrez, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Director de Proyectos, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 20 de junio del 2009.
2. Conocimiento de los informes de las Comisiones Permanentes
3. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

***PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE JUNIO DEL 2009.***

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 20 de junio del 2009, la misma que es aprobada por unanimidad con la siguiente observación:

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ con respecto a la aprobación en primera de la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Agua Potable, solicita que los informes que se requieren se los pida de manera urgente.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS señala que se aprobó en primera entonces los informes respectivos son los que deben pedirse de inmediato para en base a eso aprobar en segunda.

El Concejo acepta que se incluya el término urgente en esta Resolución.

***SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.***

POR SECRETARIA se da lectura a los siguientes informes de las Comisiones Permanentes:

1. Informe de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas de la sesión del 19 de junio del 2009, en la cual se há tratado sobre La Resolución de Concejo 1460 del 14 de agosto del 2008, referente a los oficios 061-JAC, 062-JAC y 063-JAC del 5 de agosto del ese mismo año, suscritos por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien emite

los correspondientes informes para la declaratoria de utilidad pública de varios predios ubicados en diferentes sectores de la Ciudad, a fin de destinarlos al Proyecto Municipal “Plan Maestro de Alcantarillado” y “Cierre Técnico del Botadero de Basura de Huamahurco”.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ pregunta que tiene que ver los terrenos del Plan Maestro de Alcantarillado con el Cierre Técnico del Botadero de Basura.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS señala que estos informes se remitieron a las Comisiones de Finanzas y de Planificación y Vivienda, son dos cosas diferentes, lo uno son los terrenos que se requieren para el Plan Maestro de Alcantarillado y el otro es el pago que debe hacerse de un área de terreno que se ha ocupado en el cierre del botadero. Además existe la partida respectiva.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que el área de terreno del cierre técnico del botadero fue afectado por este trabajo y es de propiedad del señor Velasteguí que está pendiente de pago. Añade que conversó con el propietario y manifestó la intención que tenía de donar pero no se ha finiquitado, por lo que considera que es mejor tratar de solicitarle que done porque el mismo se beneficia con el cierre del botadero, gana mucho con este trabajo. En último de los casos porque también va a reclamar, sería de la idea de que se le proponga una transacción.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ mociona que por las circunstancias económicas de la Institución, se apruebe únicamente el trámite de expropiación de las áreas que se requieren para el Plan Maestro de Alcantarillado.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO apoya esta moción y que se vea la manera de transar con el señor Velasteguí o esperar hasta cuando se presente formalmente el reclamo.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas de la sesión del 19 de junio del 2009, en la cual se há tratado sobre la Resolución de Concejo No.1460 del 14 de agosto del 2008, referente a los oficios 061-JAC, 062-JAC y 063-JAC del 5 de agosto del ese mismo año, suscritos por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien emite los correspondientes informes para la declaratoria de utilidad pública de varios predios ubicados en diferentes sectores de la Ciudad, a fin de destinarlos al Proyecto Municipal “Plan Maestro de Alcantarillado” y “Cierre Técnico del Botadero de Basura de Huamahurco”; que, el Concejo a través de la Resolución anteriormente indicada aprobó remitir dichos informes a las Comisiones Permanentes de Finanzas y de Vivienda y Planificación, a fin de que realice el estudio y análisis respectivo con el correspondiente informe, y se considere los costos de las declaratorias de utilidad pública en el Presupuesto del Año 2009.**

**RESUELVE: 1. Solicitar a la Procuraduría Síndica Municipal y Jefatura de Avalúos y Catastros, realicen los trámites legales correspondientes a fin de iniciar los procesos de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata de varios predios ubicados en diferentes sectores de la Ciudad, a fin de destinarlos al Proyecto Municipal “Plan Maestro de Alcantarillado”.**

**2. Dejar pendiente los trámites de declaratoria de utilidad pública del área de terreno afectada por el proyecto “Cierre Técnico del Botadero de Basura de Huamahurco”, hasta cuando se llegue a un acuerdo con el propietario, toda vez que es beneficiario directo de esta obra.**

2. Informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 19 de junio del 2009 en la cual se ha tratado sobre los siguientes puntos:

2.1 La Resolución de Concejo 1534 del 6 de noviembre del 2008, referente al memorando 484 DP del 29 de octubre de ese mismo año, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien adjunta el correspondiente informe en referencia al pedido de reubicación del predio de la señora Carmen Lucia Sánchez Ramos, el cual se encuentra junto al Estero en el Barrio El Tereré.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que es necesario conocer de cuánto es el terreno de la señora Sánchez.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO indica que la señora presentó su escritura del terreno afectado y es prácticamente de la misma dimensión que el terreno de la reubicación. La señora realizó una construcción la cual se ha visto afectada por el estero del barrio El Tereré, por lo tanto al ser un área de protección se le reubica a la señora Sánchez y el terreno que le pertenecía pasa a ser propiedad municipal.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ solicita que en la misma Resolución debe quedar establecido expresamente que ese terreno pasa a ser área de protección del estero.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 19 de junio del 2009 en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo No.1534 del 6 de noviembre del 2008, referente al memorando 484 DP del 29 de octubre de ese mismo año, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien emite el correspondiente informe técnico en referencia al pedido de reubicación del predio de la señora Carmen Lucia Sánchez Ramos, el cual se encuentra junto al estero en el barrio El Tereré.**

**RESUELVE: Aprobar la permuta del lote propiedad de la señora Carmen Lucía Sánchez Ramos, ubicado en el Barrio El Tereré, el mismo**

que pasa a constituirse en propiedad municipal por ser un área de protección conforme lo señalado en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias y adjudicar a su favor el lote 8 de la manzana 5 ubicado en la Lotización Municipal Las Yerbitas. Se encarga a la Procuraduría Síndica y a la Jefatura de Avalúos y Catastros realicen los trámites necesarios para la correspondiente escrituración.

- 2.2 Sobre la Resolución de Concejo 1690 del 7 de abril del 2009, referente al oficio 096 GMT-DP del 2 de abril del año en curso, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien emite el correspondiente informe técnico para la aprobación del Proyecto Rectificadorio de la Lotización Asociación Tres de Mayo.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO explica que esta Lotización estaba pendiente de aprobación por cuanto sus calles estaban planificadas muy estrechas, lo cual se rectificó.

**CONSIDERANDO:** El Informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 19 de junio del 2009 en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1690 del 7 de abril del año en curso, referente al oficio 096 GMT-DP del 2 de abril del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien emite el correspondiente informe técnico para la aprobación del Proyecto Rectificadorio de la Lotización de la Asociación Tres de Mayo; que, la rectificación obedece a la creación de la manzana K, de acuerdo a lo solicitado por los interesados con la finalidad de entregar los lotes de terreno a sus compañeros que no poseen; que, el proyecto de rectificación contempla la ampliación de la vía principal de acceso a la lotización, calle A, a 16,00 metros de ancho, la misma que se extiende desde la Avenida 15 de Noviembre hasta la Transversal Calle Novena; que, el proyecto modificadorio de la lotización también comprende la ampliación de los pasajes peatonales existentes de 5,00 metros a un pasaje y calle C de ancho geométrico de 10,00 metros; que, igualmente se estableció un área verde o de amortiguamiento entre la Avenida 15 de Noviembre y el amanzamiento de la Lotización; que, los directivos de la Lotización 3 de Mayo se responsabilizan de la aprobación de los planos urbanísticos y de la construcción de obras de infraestructura básica; que, la autorización y aprobación de la rectificación de la lotización será protocolizada en la Notaría de la Ciudad de Tena y se inscribirá en el correspondiente Registro de la Propiedad, documentos que se constituirán en títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público y comunales a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicio público y dichas áreas no podrán enajenarse; que, si en lo posterior la Municipalidad de Tena requiere

**realizar variaciones en la Lotización, los propietarios se sujetaran a tales modificaciones,**

**RESUELVE: Aprobar el Proyecto Rectificador de la Lotización de la Asociación Tres de Mayo, ubicada en el sector de El Toglo, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo.**

2.3 Sobre la Resolución de Concejo 1664 del 16 de marzo del 2009, referente al oficio 014-JAC del 4 de marzo del año en curso, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe sobre la venta de una faja de terreno municipal, solicitada por su colindante señor Sebastián Quiroz Cuvi.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS explica que este es un terreno ubicado en el sector de Bellavista Baja, es un espacio sobrante junto al terreno del señor Quiroz, que lo más adecuado es que se le adjudique en venta por parte del Municipio.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO pregunta si no es un área de protección que está junto al río.

EL SEÑOR PROCURADOR aclara que no está ubicado cerca del río por lo que tampoco es un área de protección.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 19 de junio del 2009 en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo No.1664 del 16 de marzo del mismo año, referente al oficio 014-JAC del 4 de marzo del 2009, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe sobre la venta de una faja de terreno municipal, solicitada por su colindante señor Sebastián Quiroz Cuvi.**

**RESUELVE: Adjudicar en venta la faja de terreno colindante a favor del señor Sebastián Quiroz Cuvi, ubicado en el barrio Bellavista Baja, Ciudad de Tena.**

2.4 Sobre la Resolución de Concejo 1668 del 18 de marzo del 2009, referente al memorando 108-DP del 10 de marzo del mismo año suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien adjunto remite el proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Reformatoria sobre Discapacidades.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 19 de junio del 2009 en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1668 del 18 de marzo del año en curso, referente al memorando 108-DP del 10 del mismo mes y año, suscrito por el**

arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien adjunto remite el proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Reformativa sobre Discapacidades; que, el artículo 47, numeral 3 de la Constitución Política de la República, determina que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social; que, este mismo artículo en sus numerales 1, 2, establece que se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida, a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas; que, el antes señalado artículo en sus numerales 3, 4 y 5, reconoce igualmente a las personas con discapacidad el derecho a rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, el trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas; que, los numerales 6 y 7 del citado artículo de la Constitución, complementa que los discapacitados deberán tener como derecho el acceso a una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue, así como una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo; que, la antes indicada disposición en los numerales 8, 9, 10 y 11 establece que este grupo vulnerable se les reconocerá también una educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos, la atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad

intelectual, el acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas; y, el acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille; que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal es sus artículos 12, 15 y 149, facultan a la Entidad Edilicia realizar acciones a favor de los sectores más vulnerables de la población como son las personas con discapacidades; que, la Codificación de la Ley sobre Discapacidades dispone que los Municipios deben dictar Ordenanzas para el ejercicio de los derechos establecidos en dicha Ley y para que desarrollen acciones concretas en beneficio de las personas con discapacidad, para la supresión de barreras urbanísticas, arquitectónicas debiendo efectuarse actividades para la protección de las personas con discapacidad en coordinación con el CONADIS; que, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), oficializa mediante publicación en el Registro Oficial No 17 del 15 de febrero del 2000, la obligatoriedad de acatar las normas técnicas sobre accesibilidad de las personas al medio físico; que, el Concejo Municipal de Tena, en sesiones del 20 de noviembre y 3 de diciembre del 2001, aprobó la Ordenanza sobre Discapacidades, realizándose su Primera Reforma mediante Resoluciones 259 y 311 del 17 de agosto y 19 de septiembre del 2005, respectivamente, la misma que fue publicada en el Registro Oficial 280 del 30 de mayo del 2006; y, en cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus atribuciones contemplada en el artículo 64 numeral 1) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**RESUELVE:** Aprobar en Segunda y Definitiva instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Reformatoria sobre Discapacidades, con la modificación de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17.

2.5 Sobre la Resolución de Concejo 1426 del 11 de julio del 2008, referente al memorando 321-DP del 9 de julio de ese mismo año, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien hace conocer que de acuerdo a los estudios y diseños de alcantarillado de la Ciudad, se ha previsto ejecutar la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas de quince litros por segundo, en el área comprendida entre las calles Simón Bolívar, Río Sindy y Estero Pepita de Oro, y es necesario expropiar el área a utilizarse en este proyecto.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que la Institución al momento no dispone de recursos para estas declaratorias de utilidad pública pero está bien que se inicien los trámites para que en cuanto se cuente con liquidez se proceda al pago.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO corrobora que por esa situación la Comisión propuso que únicamente se inicie los trámites hasta cuando existan recursos para el pago respectivo.

**CONSIDERANDO:** El Informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 19 de junio del 2009 en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1426 del 11 de julio del 2008, referente al memorando 321-DP del 9 de julio de ese mismo año, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien hace conocer que de acuerdo a los estudios y diseños de alcantarillado de la Ciudad, se ha previsto ejecutar la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas de quince litros por segundo, en el área comprendida entre las calles Simón Bolívar, Río Sindy y estero Pepita de Oro; que, este proyecto requiere de un área adicional siendo necesario realizarse los trámites de expropiar del área a utilizarse en la antes señalada obra,

**RESUELVE:** Solicitar al señor Procurador Síndico Municipal y a la Jefatura de Avalúos y Catastros, realicen los correspondientes informes jurídico y técnico, respectivamente, a fin de que se inicien los trámites para la expropiación de los terrenos a utilizarse en la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas en la Lotización Pepita de Oro, para cuyo efecto la Jefatura de Presupuesto preverá una partida en el Presupuesto del Año 2010, que financie el costo de esta indemnización.

- 2.6 Sobre el memorando 114-AJ del 17 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien en referencia a la Resolución de Concejo 1541 del 13 de noviembre del 2008, solicita se modifique la misma por cuanto por error se hace constar el nombre del señor Enri Olavo Mestanza Arboleda, en el informe jurídico 074 AJ- GMT del 4 de noviembre de ese mismo año, identidad que corresponde al señor padre del reclamante, señor Enri Olivo Mestanza Manzano, cuyos nombres se debe hacer constar en la Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble de su propiedad.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS informa que este es un error en el nombre, porque se hizo constar el del padre y no del reclamante, toda vez que tienen los nombres parecidos.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO anota que el error viene desde el informe de la Dirección de Planificación, por ello es necesario se haga la corrección modificando la respectiva Resolución.

Con estas explicaciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 19 de junio del 2009 en la cual se ha tratado sobre Memorando 114-AJ del 17 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien en referencia a la Resolución de Concejo 1541 del 13 de noviembre del 2008, solicita se modifique la misma por cuanto por error se hace constar el nombre del señor Enri Olavo



Mestanza Arboleda, en el informe jurídico 074 AJ- GMT del 4 de noviembre de ese mismo año, identidad que corresponde al señor padre del reclamante, señor Enri Olavo Mestanza Manzano, cuyos nombres se debe hacer constar en la Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble de su propiedad; que, el Concejo Municipal mediante la antes señalada Resolución conoció el informe del señor Procurador Síndico Municipal, quien emitió el correspondiente criterio jurídico sobre la reubicación o indemnización del predio propiedad del señor reclamante, ubicado en las calles Federico Monteros y Víctor Vasco, Urbanización Tarquino Segovia, barrio SOCOPRON, ubicado dentro del área de protección del estero Paushiyacu,

**RESUELVE:** 1. Modificar la Resolución de Concejo 1541 del 13 de Noviembre del 2008 y rectificar el nombre allí constante por el de Enri Olavo Mestanza Manzano.

2. Solicitar al señor Procurador Síndico Municipal y a la Jefatura de Avalúos y Catastros, que una vez realizado el estudio y análisis de la situación del predio se inicien los trámites, para la declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata mediante un acuerdo de reubicación, permuta o indemnización, y emitan el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno. De ser necesaria la Jefatura de Presupuesto ubicará una partida para el efecto en el ejercicio económico del año 2010.

### ***TERCERO: LECTURA DE COMUNICACIONES.***

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Informe Jurídico 038-AJ-GMT ingresado con guía interna M 716 del 25 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la creación de la Empresa de Economía Mixta para la Construcción y el Servicio de Faenamiento y Expendio.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ solicita se le explique el contenido sobre lo que dice el documento que se sugiere que para efectos de la transferencia de los fondos a la empresa inversionista se presente una de las garantías establecidas en la Ley.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que el convenio suscrito con el Ministerio de Industrias, dice que el Municipio entregará una de las garantías que se encuentran previstas en la Ley, por lo que al conformarse una empresa sea Municipal o de Economía Mixta, a ésta le corresponde la entrega de la Garantía para que se transfiera los recursos a la Municipalidad.

EL SEÑOR ALCALDE argumenta y explica que para que el Municipio reciba el dinero del Ministerio, esto es un millón doscientos mil dólares del convenio que ya

se suscribió, debe presentar la correspondiente garantía, en este caso le correspondería presentar esta garantía a la empresa que se conforme.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO clarifica que el convenio dice que se puede conformar una empresa municipal o una de economía mixta. El problema es que si el Municipio asume como tal, no tiene los recursos para construir la parte física, entonces el Ministerio dice que se transferirá el dinero pero la construcción que le corresponde a la Municipalidad debe hacerse rápido. El Municipio no tiene el dinero, es allí en donde entra la empresa privada para lo cual de acuerdo a la Ley, corresponde hacer una empresa de economía mixta, porque nadie arriesga un capital para que solo maneje el Estado.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expresa que en este caso debería conocerse como quedaría conformado el Directorio.

EL SEÑOR ALCALDE anota que el Directorio lo conformará mayoritariamente la empresa privada porque ellos están arriesgando su capital, pero quien preside el mismo es el Alcalde, esto es lo que dice la Ley. Además allí se establecerá los aportes de cada uno y siempre el Municipio tendrá la mayoría de las acciones, esto mínimo el 51%. Además se debe tomar en cuenta que la empresa privada administra muy bien porque cuidan su capital.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO menciona que por otro lado no hay otra alternativa al momento y es tan sencillo la cosa solo en ese matadero que actualmente existe nadie es responsable como debe ser, el encargado ni siquiera va al lugar.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO hace conocer que en cuanto se conforme la empresa en el Estatuto, se señalará cómo está conformado el Directorio, por lo que más importante es dar luz verde a la conformación porque los trámites demoran más aún cuando debe ser aprobada por la Superintendencia de Compañías.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS señala que es importante también que el representante en el Directorio sea directamente el Alcalde y no un delegado para que controle la empresa.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que se debe tomar en cuenta que una de las obligaciones del Municipio es el dotar de servicios básicos a la comunidad, uno de ellos es el servicio de camal, entonces pregunta si legalmente no existe problemas para brindar este servicio como empresa.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que caso contrario legalmente no se contemplaría en la Ley la posibilidad de crear este tipo de empresas.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO aclara que por eso en la misma Ley hay una parte que dice que creará una compañía de economía mixta respetando el porcentaje de participación accionaria establecido por la Ley.

Con estas explicaciones e intervenciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 038-AJ-GMT ingresado con guía interna M 716 del 25 de junio del 2009, suscrito por el**

doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la creación de la Empresa de Economía Mixta para la Construcción y el Servicio de Faenamiento y Expendio; que, los numerales 9 y 17 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene como deber y atribución, el decidir cuáles de las obras públicas locales deben realizarse por gestión municipal, bien sea directamente o por contrato o concesión, y cuáles por gestión privada y, si es el caso, autorizar la participación de la municipalidad en sociedades de economía mixta, así como autorizar la constitución de empresas municipales en compañías de economía mixta, para la prestación de servicios públicos; que, el artículo 187 de este mismo cuerpo legal indica que la Municipalidad podrá invertir recursos suyos para constituir, juntamente con aportes privados, compañías de economía mixta, para la prestación de nuevos servicios públicos o mejoramiento de los ya establecidos o en otras actividades que estuvieren de acuerdo con las finalidades del Municipio; que, el artículo 192 de la antes señalada Ley señala que cuando se constituyan empresas de economía mixta, cualquiera sea la proporción de los capitales municipales y privados, la mayoría del directorio le corresponderá al capital privado mientras que la Presidencia será ejercida por un representante de la Municipalidad y tendrá derecho a veto sobre las decisiones del Directorio en toda cuestión que, a su juicio, afecte el interés público o que contraríe las políticas y metas establecidas por el Concejo, en concordancia con lo señalado en el artículo 188; que, el artículo 193 de esta Ley menciona que el Directorio y el Gerente serán solidariamente responsables ante el Concejo por el ejercicio de sus funciones y por el cumplimiento de las finalidades de la empresa, dentro del campo de acción y posibilidades de la misma y que la constitución, organización, administración y funcionamiento de las compañías de economía mixta con aporte municipal, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías y de esta Ley,

- RESUELVE:** 1. Aprobar el informe presentado por el señor Procurador Síndico y por lo tanto autorizar a dicha dependencia, realice todos los trámite legales tendientes a la Creación de la Empresa o Compañía de Economía Mixta para la Construcción del Centro de Faenamiento, Expendio Y Comercialización, entre el Gobierno Municipal de Tena y la Empresa Servicios de Carnes y Balanceados S.C.B Ecuador S.A.

**2. Notificar a la Empresa Servicios de Carnes y Balanceados S.C.B Ecuador S.A. proponente, para la realización de los procesos legales respectivos.**

2. Informe Jurídico 035-AJ del 8 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la extinción de la Corporación Ambiental de la Ciudad de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE al respecto indica que se estaba obviando un paso, porque primero esta extinción debe conocer el Directorio de la Corporación, que recién se reunió en la mañana y en cuanto haya el informe respectivo entonces ahí sí puede conocer el Concejo.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expone que además de eso el Concejo no podría autorizar la liquidación de la Corporación por cuanto existen obras que tienen actas de entrega recepción provisional, otra que no sabe si es provisional o definitiva, por lo tanto los contratistas que tienen relación con la Corporación, quedarán en el aire. No se sabrá que pasará con ellos, es decir deben estar todas las obras con recepción definitiva y desde luego contar finalmente con el informe del Directorio, analizar cómo está la Ordenanza, para conocer cuál es el trámite legal para esta extinción. Conocer a dónde va a ir el dinero de esta Entidad. Todo debe quedar claro en el informe.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ anota que en la obra del alcantarillado del estero Paushiyacu hay algunas fallas, es decir no está completo por lo que corrobora lo que ha manifestado la Concejala Gloria Lugo.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

Aceptada la moción y los criterios el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: Informe Jurídico 035-AJ del 8 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la extinción de la Corporación Ambiental de la Ciudad de Tena.**

**RESUELVE: Dejar pendiente este trámite hasta cuando el Directorio de la Corporación presente un informe amplio y detallado, en el que se determine el estado de las obras las cuales deben contar con actas de recepción definitivas, así como el inventario y destino de los recursos económico y bienes.**

3. Informe Jurídico 245-AJ del 8 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien presenta a consideración del Concejo el proyecto de Ordenanza Reformatoria que Regula la Explotación y Transporte de Materiales de Construcción de Ríos, Playas, Esteros, Canteras, Movimientos de Tierra y Uso de Playas y Ríos en el Cantón Tena.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO solicita un tratamiento urgente a esta ordenanza porque la mayoría de las ordenanzas que han revisado de los diferentes Municipios, todos tienen una tasa de cobro mientras que en Tena no hay nada. Por eso se ha establecido que sea uno solo el sitio de explotación y

que se regule su uso. Hay personas que sin tener los permisos correspondientes y a la brava están explotando los materiales, es hora de que todo el mundo de acuerdo a lo que dice la Constitución, se sometan a las regulaciones del Municipio, que pidan las correspondientes autorizaciones.

Aceptado este pedido el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 245-AJ del 8 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien presenta a consideración del Concejo el proyecto de Ordenanza Reformatoria que Regula la Explotación y Transporte de Materiales de Construcción de Ríos, Playas, Esteros, Canteras, Movimientos de Tierra y Uso de Playas y Ríos en el Cantón Tena.**

**RESUELVE: Aprobar en primera esta Ordenanza y solicitar a las señoras y señores Concejales que previo a su aprobación en segunda realicen su análisis y las observaciones que consideren pertinentes.**

4. Oficio ingresado con guía externa G-3240 del 23 de junio del 2009, suscrito por el excelentísimo Richard Moss, Cónsul General Honorario de Paraguay en Quito, quien invita al señor Alcalde a la Exposición y Feria Internacional de Ganadería, Industria, Agricultura, Comercio y Servicios y a la Exposición de Ganadería Nacional, a realizar en la ciudad de Asunción del 7 al 18 de julio del 2009.

EL SEÑOR ALCALDE expone que esta invitación tiene una finalidad específica que se determinó de parte del señor Ministro de Industrias, quien sugirió este viaje con la intención también de traer un pie de cría de la mejor raza del ganado y contribuir con la zona ganadera del Cantón orientado el próximo establecimiento del Centro de Faenamamiento Regional.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que no está de acuerdo con este viaje por la crisis en la que se encuentra el Municipio, que por cien dólares está pendiente un trámite por mucho tiempo. La situación le parece complicada por lo que no está de acuerdo.

EL SEÑOR ALCALDE aclara que este viaje no le cuesta nada al Municipio porque todo lo asume el Ministerio de Industrias dentro del Plan de Capacitación, además el no viajará solo sino también varios Alcaldes electos, el Prefecto electo y miembros de la Asociación de Ganaderos.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO mociona que se apruebe el viaje porque le parece importante para el Cantón, además de que no tiene costo para la Municipalidad.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El oficio ingresado con guía externa G-3240 del 23 de junio del 2009, suscrito por el excelentísimo Richard Moss, Cónsul General Honorario de Paraguay en Quito,**

quien invita al señor Alcalde a la Exposición y Feria Internacional de Ganadería, Industria, Agricultura, Comercio y Servicios y a la Exposición de Ganadería Nacional, a realizar en la ciudad de Asunción del 7 al 18 de julio del 2009; que, este evento es considerado por el Ministerio de Industrias como estratégico para la Implementación del Centro de Faenamiento Regional a instalarse en la ciudad de Tena y una oportunidad para apoyar el desarrollo ganadero de la zona, en concordancia con los objetivos del Convenio suscrito con esa Cartera de Estado,

**RESUELVE:** 1) Autorizar al ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, asista en representación del Gobierno Municipal, a la Exposición y Feria Internacional de Ganadería, Industria, Agricultura, Comercio y Servicios y a la Exposición de Ganadería Nacional, a realizar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 7 al 18 de julio del 2009.

2) El costo pasajes aéreos y estadía serán cubiertos por el Ministerio de Industrias y Productividad.

3) Encárgase al señor Jorge Tapuy Shiguango, Vicepresidente del Gobierno Municipal de Tena, el Despacho de la Alcaldía mientras dure la ausencia de su Titular.

5. Oficio 040 SC-GMT del 25 de junio del 2009, suscrito por el doctor Néstor Arias, Concejal de Tena y Presidente de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, quien solicita se incluya en el nuevo Organigrama Estructural aprobado por el Concejo, a la Unidad de Mantenimiento, dentro de la Dirección Administrativa, la misma que por un error se obvió hacerle constar en dicho documento.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS explica que este fue un error en el momento de transcribir el texto, por lo que mociona se incluya esta unidad conforme les había explicado personalmente a los señores Concejales.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ solicita que también se cambie el nombre de Empresa Municipal de Rastros en el Organigrama y se haga constar como Empresa de Economía Mixta.

Aceptada la moción y pedido, el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio 040 SC-GMT del 25 de junio del 2009, suscrito por el doctor Néstor Arias, Concejal de Tena y Presidente de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, quien solicita se incluya en el nuevo Organigrama Estructural aprobado por el Concejo, a la Unidad de Mantenimiento, dentro de la Dirección Administrativa, la misma que por un error se obvió hacerla constar en dicho documento; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 1709 del 14 de mayo del 2009, aprobó el nuevo Orgánico Estructural del Gobierno

**Municipal de Tena, de conformidad al proyecto presentado por la Comisión Permanente de Administración y Finanzas,**

**RESUELVE: Modificar la Resolución de Concejo 1709 del 14 de Mayo del 2009 y aprobar por lo tanto:**

- 1. La inclusión en el Organigrama Estructural del Gobierno Municipal de Tena, a la Unidad de Mantenimiento como dependencia de la Dirección Administrativa; y, la Supervisión de Rastros como dependencia de la Dirección de Turismo y Ambiente.**
  - 2. Cambiar en el Organigrama Estructural la denominación de Empresa Municipal de Rastro por el de Empresa de Economía Mixta del Centro de Faenamiento.**
6. Memorando 16-CP-DP-GMT del 19 de junio del 2009, suscrito por el ingeniero Cristian Echeverría, Responsable de Compras Públicas, quien remite el Proyecto de Reglamento Interno sobre Contratación Pública y Uso del Portal Web de Compras Públicas.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que se debe dar más atención a lo que es compras públicas tanto en el cumplimiento de lo que dice la ley como en los trámites respectivos, especialmente en las publicaciones que obligatoriamente tiene que realizar el Municipio a través del internet. Mociona que el Reglamento pase a Jurídico para su revisión.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El memorando 16-CP-DP-GMT del 19 de junio del 2009, suscrito por el ingeniero Cristian Echeverría, Responsable de Compras Públicas, quien remite el Proyecto de Reglamento Interno sobre Contratación Pública y Uso del Portal Web de Compras Públicas,**

**RESUELVE: Remitir dicha propuesta al señor Procurador Síndico Municipal, a fin de que proceda a su revisión y análisis dentro de lo que señala la Ley, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.**

7. Informe Jurídico 033-AJ del 3 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre los Contratos de Comodato del predio de propiedad municipal ubicado en el sector de las Antenas, Vía a Shinquipino, suscritos con diversos medios de comunicación.

LA SEÑORITA CONCEJALA ELSI ANDI expresa que los dueños de los medios son los que lucran, en cambio el Municipio a cambio no recibe absolutamente nada.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ anota que a más de eso son medios que están utilizando el espacio de terreno, el espacio radioeléctrico y los bienes de la

ciudad, en cosas que no aportan en nada al desarrollo, es más, se utiliza para degradar a las personas, a la gente, a la sociedad.

EL SEÑOR ALCALDE señala que de aquí en adelante de cualquier forma que se conceda esos espacios se debe dejar establecido en una cláusula, la prohibición de ofender a los ciudadanos y que se respete su integridad personal.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que este es un bien público de uso privado del Municipio. Por eso no está de acuerdo en que se haga contratos de comodato porque se está en contra de lo que señala el Reglamento de Bienes, toda vez que este tipo de comodatos solo son factibles con entidades de servicio social, es decir la figura legal es el arrendamiento.

EL SEÑOR ALCALDE indica que por ello en base a este informe debe darse por terminados todos los contratos de comodato.

EL SEÑOR PROCURADOR SINDICO agrega que debe procederse primero con la inspección a los terrenos, porque existen áreas que no han sido utilizadas. Este informe debe presentarse con el carácter de urgente.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO añade que se puede también a cambio solicitar brinden sus servicios en espacios culturales, de difusión de ordenanzas.

Aceptada la sugerencia del señor Procurador Síndico, el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 033-AJ del 3 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre los Contratos de Comodato del predio de propiedad municipal ubicado en el sector de las Antenas, Vía a Shinquipino, suscritos con diversos medios de comunicación y otras entidades,**

**RESUELVE: Remitir dicho informe a la Jefatura de Avalúos y Catastros, a fin de que de manera urgente proceda a la inspección de los predios dados en comodato en el sector de las Antenas, Vía a Shinquipino y emita el correspondiente informe del estado de los mismos y de la utilización que se está dando a éstos, por parte de los diversos medios de comunicación e instituciones.**

8. Oficio 031-AJ-GMT del 10 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Néstor Vladimir Leguísamo Mariño, ubicado en el barrio Palandacochoa.

**CONSIDERANDO: El Oficio 031-AJ-GMT del 10 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Néstor Vladimir Leguísamo Mariño, ubicado en el barrio Palandacochoa; que, mediante oficio 0169 GMT DP del 8 de junio del 2009,**



la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 011881 del 8 de junio del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003668 del 3 de junio del 2009; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m<sup>2</sup> de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**RESUELVE:** Aprobar el proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana s/n, ubicado en la calle César Augusto Rueda, entre Edwin Enríquez y Víctor Hugo Sanmiguel, barrio Palandacocha de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del señor Néstor Vladimir Leguísamo Mariño, el mismo que tiene una superficie total de 776,23 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes: 1 con 215,18, m<sup>2</sup>, 2 con 199,61 m<sup>2</sup> y 3 con 361,44 m<sup>2</sup>.

9. Oficio 053-AJ-GMT del 17 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable

para la subdivisión del lote propiedad del señor Gabriel Leonardo Zurita Béjar, ubicado en el sector El Toglo.

**CONSIDERANDO:** El Oficio 053-AJ-GMT del 17 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Gabriel Leonardo Zurita Béjar, ubicado en el sector El Toglo,

**RESUELVE:** Dejar pendiente la aprobación del proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana s/n, ubicado en las calles A y D, sector El Toglo, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del señor Gabriel Leonardo Zurita Béjar, hasta cuando la Dirección de Planificación exija el rediseño del ancho de las calles con un mínimo de 15 metros.

10. Oficio 055-AJ-GMT del 17 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de la señora Piedad Guadalupe Ahoña Gómez, ubicada en la Lotización Huertos Familiares.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio 055-AJ-GMT del 17 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora Piedad Guadalupe Ahoña Gómez, ubicado en la Lotización Huertos Familiares; que, mediante oficio 0175 GMT DP del 12 de junio del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 012008 del 12 de junio del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 002513 del 21 de octubre del 2008; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no

exceda de los 10.000 m<sup>2</sup> de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m<sup>2</sup>, el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal; que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m<sup>2</sup>, caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**RESUELVE:** Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 3, manzana 32, de la Lotización Huertos Familiares, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de la señora Piedad Guadalupe Ahoña Gómez, el mismo que tiene una superficie total de 559,00 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes: 3-A con 229,00 m<sup>2</sup> y 3-B con 330,00 m<sup>2</sup>.

11. Oficio 056-AJ-GMT del 17 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor César López Cerda, ubicado en el barrio Paushiyacu.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio 056-AJ-GMT del 17 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor César López Cerda, ubicado en el Barrio Paushiyacu; que, mediante oficio 0183 GMT DP del 16 de junio del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de

Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 012102 del 16 de junio del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003076 del 30 de marzo del 2009; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m<sup>2</sup> de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m<sup>2</sup>, el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal; que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m<sup>2</sup>, caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**RESUELVE:** Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 12, manzana 05, de la Lotización Huertos Familiares, ubicado en la calle Las Yerbitas, barrio Intillacta de Paushiyacu, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del señor César López Cerda, el mismo que tiene una superficie total de 430,55 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes: 12-A con 310,55 m<sup>2</sup> y 12-B con 120,00 m<sup>2</sup>.

12. Memorando 232 DP del 8 de junio del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien emite el correspondiente informe relacionado con la disposición del artículo 4 del Reglamento a la Ley de Caminos, dada a conocer por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y sobre la necesidad de consultar a el organismo competente, se clarifique las competencias de la Municipalidad en materia de vialidad urbana.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que de acuerdo a esta disposición se debe hacer cumplir inmediatamente con el Reglamento. De aquí en adelante prohibir las construcciones dentro de las dimensiones desde el eje de vía, tomando como base este documento. Esto es lo primero.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO indica que lo mismo tiene que hacerse con respecto a las vías en las lotizaciones.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ aclara que la Ordenanza de Reglamentación Urbana se debe reformar en lo concerniente al ancho de las vías, estas debe ser mínimo de 12,00 m o si es posible 15,00 m.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El memorando 232 DP del 8 de junio del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien emite el correspondiente informe relacionado con la disposición del artículo 4 del Reglamento a la Ley de Caminos, dada a conocer por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y sobre la necesidad de consultar a el organismo competente, se clarifique las competencias de la Municipalidad en materia de vialidad urbana; que, la Presidencia de la República mediante oficio T1-C1-SGJ-09-1253 del 5 de mayo del 2009 dispone al Ministerio de Obras Públicas se de estricto cumplimiento a los incisos segundo y tercero del artículo 4 del Reglamento a la Ley de Caminos; que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través del oficio 297-DPN-MTOP del 27 de mayo del año en curso, solicita a los Municipios a fin de que en la planificación de desarrollo urbano, en la emisión de líneas de fábrica y permisos de construcción se tiene que dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el antes señalado Reglamento en el ámbito de las competencias,

**RESUELVE:** 1. Solicitar a la Dirección de Planificación que en base a esta disposición legal y a las directrices del Gobierno Nacional constantes en los documentos señalados en el considerando, se prohíba la autorización de entrega de líneas de fábrica o permisos de construcción que no cumplan con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Caminos, en las vías que sean competencia de la Municipalidad.

2. Solicitar a esta misma Dependencia, que de manera urgente presente las reformas a la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias que sean

**necesarias para el efecto, así como para establecer que las calles en los proyectos de lotizaciones, urbanización y planes de vivienda, tengan un mínimo de 15 metros y los pasajes peatonales 7 metros; así como se coordine y clarifique con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la competencia vial que le corresponde al Gobierno Municipal.**

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 22H20 del jueves 25 de junio del 2009, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**